

## PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

**Convocatoria:** Resolución de 18 de junio de 2025 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E (CDTI) por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2025, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales del **programa EuroHPC**, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Fecha publicación extracto en BOE:** 20/06/2025

**Financiación:** De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de convocatoria, el presupuesto máximo es de 13.159.583,54 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.46QB.749.52 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados en 2024.

Esta partida presupuestaria recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

**Normativa aplicable de la convocatoria:** artículos 1 a 9, 14, 15, 17, Disposición adicional única.

Tras la correspondiente presentación de solicitudes en la convocatoria de referencia y una vez efectuado el trámite de subsanación de errores, el órgano instructor formula la siguiente

## PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica del CDTI.

**SEGUNDO.-** El beneficiario está obligado a destinar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido adquiere las obligaciones que se detallan en el apartado "obligaciones de los beneficiarios" del Anexo 1 de esta propuesta de resolución.

**TERCERO.-** Los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** desde la notificación de la presente propuesta de resolución para formular las alegaciones que estimen convenientes a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

**CUARTO.-** De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** desde la notificación de la presente propuesta de resolución para aceptar la ayuda y aportar la documentación que se indica en el apartado "documentación a aportar por los beneficiarios propuestos" del Anexo 1 de esta propuesta de resolución.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimarán su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

**QUINTO.-** La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la Disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

**SEXTO.-** Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o a la Administración.

## ANEXO 1. OBLIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

### 1. Obligaciones de los beneficiarios propuestos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a destinar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a esta financiación, de acuerdo a lo recogido en el referido precepto.

### 2. Documentación a aportar por los beneficiarios propuestos:

A través del área privada en la sede electrónica del CDTI se deberá aportar lo siguiente, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Resolución de convocatoria:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones, sobre el formulario habilitado en la sede.
- b. Acuerdo de consorcio internacional debidamente firmado por todos los participantes del consorcio. Este documento será imprescindible para efectuar el pago de la ayuda y deberá estar aceptado por el órgano de gobierno internacional. Este acuerdo de consorcio deberá regular en detalle los derechos de propiedad industrial e intelectual, en particular, la identificación de los antecedentes del proyecto, la propiedad de los resultados, la diseminación y los derechos de acceso, tanto para la ejecución como para la fase de explotación del proyecto, teniendo en cuenta las normas que rigen la explotación y difusión de resultados del Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se

establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) 1291/2013.

- c. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se procederá según lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y, una vez obtenido, se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión, por el trámite habilitado al efecto en la sede.

### SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Duración	Presupuesto Total (€)	Subvención Total (€)
EHPC-20251001	OPENCHIP EN DARE SGAI: DISEÑO DEL CHIPLET VEC PARA ACCELERAR CARGAS HPC E IA EN SISTEMAS ABIERTOS RISC-V (GA Nº 101139857).	OPENCHIP & SOFTWARE TECHNOLOGIES SL	B-67809673	2025-2026	22.204.799,00	11.102.399,00
<b>EHPC-20251001 - Total</b>					<b>22.204.799,00</b>	<b>11.102.399,00</b>
<b>Nº Estimadas</b>	<b>1</b>				<b>22.204.799,00</b>	<b>11.102.399,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>22.204.799,00</b>	<b>11.102.399,00</b>